



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 36 Sec. IV

Jueves 31 de Octubre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo
CG238/2024, Acuerdo CG239/2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG238/2024

POR EL QUE SE APRUEBA EL LINEAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL DEBATE JUVENIL 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG71/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Sonora, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.
- II. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG72/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Colegio de Bachilleres del estado de Sonora, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.

Página 1 de 10

- III. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG73/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.
- IV. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG74/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y la Universidad Tecmilenio, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.
- V. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG75/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y la Universidad Kino, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.
- VI. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEE/CYGM/DEECyC-201/2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, la propuesta de Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, para su revisión.
- VII. Con fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número IEE/DEAJ-459Bis/2024, remitió a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral, el resultado de la revisión del Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, con las modificaciones propuestas por dicha área.
- VIII. Con fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEE/CYGM/DEECyC-202/2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la propuesta de Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, para que se someta a consideración del Consejo General.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

Página 2 de 10

41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos d) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, fracciones I y VI, 111, fracciones IV y XVI, 114 y 121, fracciones I, LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y, que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, los cuales ejercerán funciones en materia de educación cívica, todas aquellas que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, así como las que determine la Ley respectiva.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior

Página 3 de 10

integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos d) y r) de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como las demás funciones que determine esa Ley y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
9. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la Ley electoral local y en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
10. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos.

De igual forma, establece que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeras o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo por un período de siete años y no podrán reelegirse.

11. Que el artículo 110, fracciones I y VI de la LIPEES, señala entre los fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
12. Que el artículo 111, fracciones IV y XVI de LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
13. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
14. Que el artículo 121, fracciones I, LXVI y LXX de la LIPEES, señala que el Consejo General tiene atribuciones para aprobar los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal Electoral y sus órganos desconcentrados; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la referida Ley y demás disposiciones aplicables.
15. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
16. Que el artículo 39, fracciones V, X, XI, XII y XVII del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral, lo siguiente:

“... ”

V. Presentar a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación los

Página 5 de 10

programas que contribuyan al fortalecimiento de la educación cívica y capacitación electoral;

...

X. Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática;

XI. Organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;

XII. Promover la suscripción de convenios de coordinación con diversas autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos;

...

XVII. Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica, así como sus programas para aportar a la formación de la ciudadanía de distintos grupos de la población de la entidad y promover la participación de las y los estudiantes en las decisiones públicas, a través de elecciones estudiantiles mediante un proceso electoral similar al Constitucional, pero en su propio ámbito educativo; así como la realización de consultas estudiantiles con el apoyo de sistemas y medios electrónicos.

..."

Razones y motivos que justifican la determinación

17. Que la facultad reglamentaria es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico, a determinados órganos de autoridad, para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben estar subordinadas a ésta.

El Instituto Estatal Electoral como organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerce la función electoral, en desarrollo de las atribuciones conferidas por el marco normativo federal y local, al ejecutar las acciones que le facultan para expedir y aprobar su normativa al interior, mediante la debida proyección de los procedimientos necesarios para el cumplimiento y ejercicio de facultades y atribuciones previstas en la Constitución Federal, la LGIPE, las demás leyes generales aplicables, la Constitución Local, la LIPEES y el Reglamento Interior. Por lo

Página 6 de 10

que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y las funciones que debe realizar, se hace necesario expedir o, en su caso, reformar la normatividad aplicable a su funcionamiento interno.

De conformidad con lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido diversos criterios en los que señala que las autoridades electorales tienen facultades para emitir reglamentos y lineamientos, así como también para definir criterios y establecer procedimientos para el correcto ejercicio de su función, siempre dentro del margen constitucional y legal establecido.

18. En relación con lo anterior, se tiene que este Instituto Estatal Electoral en fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante los Acuerdos CG71/2022, CG72/2022, CG73/2022, CG74/2022 y CG75/2022, aprobó los contenidos de los convenios de colaboración con distintas instituciones educativas, entre las que se encuentran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Sonora, el Colegio de Bachilleres del estado de Sonora, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, la Universidad Tecmilenio, así como la Universidad Kino, con la finalidad de promover entre las y los alumnos, la educación cívica, la participación ciudadana y difundir la cultura política democrática.

Para lograr dicho propósito, se estableció la implementación de cuatro programas, entre los cuales destaca el Debate Juvenil.

Ahora bien, derivado de la suscripción de los citados convenios de colaboración entre este Instituto Estatal Electoral y las cinco instituciones educativas antes referidas, se llevará a cabo el Debate Juvenil 2024 organizado por este Instituto Estatal Electoral en el que participarán personas alumnas de dichas instituciones, así como también del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

En ese sentido, se hace necesario que este Instituto Estatal Electoral cuente con un Lineamiento que regule lo relativo a la organización, funcionamiento y desarrollo de cada una de las etapas del Debate Juvenil 2024, en el que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación que es el área que tiene a su cargo dicho programa, pueda guiarse para llevar a cabo de forma eficiente la ejecución del mismo y garantizando que se brinde certeza a las personas participantes.

Para tal fin, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación mediante oficio número IEE/CYGM/DEECyC-201/2024, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, la propuesta del citado Lineamiento, para su revisión.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante oficio

Página 7 de 10

número IEE/DEAJ-459Bis/2024, remitió a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral, el resultado de la revisión del referido Lineamiento, con las modificaciones propuestas por dicha área.

Asimismo, con fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEE/CYGM/DEECyC-202/2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la propuesta de Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, para que se someta a consideración del Consejo General.

El Lineamiento que se propone tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, y será aplicable en cada una de sus etapas: Plantel, Institucional y Final Estatal.

En dichos términos, en el Lineamiento se establece que, el Debate Juvenil se llevará a cabo una vez durante el año 2024, tomando en cuenta los calendarios escolares de cada institución educativa participante, para la programación del Debate correspondiente y que se integrará por una persona moderadora; una postura a favor; una postura en contra; una persona encargada de medir el tiempo; y tres personas que fungirán como Jurado calificador.

Ahora bien, el Lineamiento consta de diez capítulos, conforme a lo siguiente: el capítulo I, establece las disposiciones generales; el capítulo II, lo relativo a la organización del Debate Juvenil; el capítulo III, versa sobre la Convocatoria y los temas del Debate; el capítulo IV, señala su estructura; el capítulo V, lo relativo a las personas participantes; el capítulo VI, los tiempos del Debate; el capítulo VII, establece los criterios de evaluación; el capítulo VIII, las sanciones; el capítulo IX, lo relativo a la persona moderadora y; por último, el capítulo X, establece lo relacionado con el Jurado calificador.

Aunado a lo anterior, se establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tendrá a su cargo el funcionamiento y demás actividades relacionadas con el Debate Juvenil e informará de las mismas a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y, en un artículo transitorio primero, se establece que todo lo no previsto en el Lineamiento, será resuelto por la citada Comisión o el Consejo General, según sea el caso.

19. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, el cual se adjunta como **Anexo**

Página 8 de 10

Único y forma parte integral de presente Acuerdo.

20. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos d) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, fracciones I y VI, 111, fracciones IV y XVI, 114 y 121, fracciones I, LXVI y LXX de la LIPEES; así como los artículos 9, fracción XXIV y 39, fracciones V, X, XI, XII y XVII del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, el cual se adjunta como **Anexo Único** y forma parte integral de presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, entrará en vigor con la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Estatal Electoral, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral para que, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento aprobado mediante el presente Acuerdo e informe de las mismas a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral, así como a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. - Se instruye al Titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Página 9 de 10

SÉPTIMO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública extraordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.** -

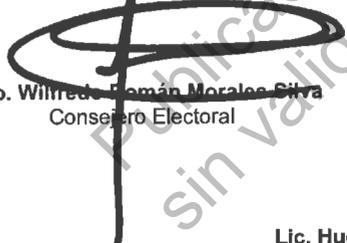

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olea Miranda
Consejero Electoral

Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG238/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL LINEAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL DEBATE JUVENIL 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Página 10 de 10

Lineamiento 2024

Debate Juvenil



**LINEAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y
DESARROLLO DEL DEBATE JUVENIL 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El Debate Juvenil se llevará a cabo una vez durante el año 2024, tomando en cuenta los calendarios escolares de cada institución educativa participante, para la programación del Debate correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente Lineamiento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y será aplicable en cada una de sus etapas, siendo estas las siguientes:

- a) Plantele;
- b) Institucional; y
- c) Final Estatal.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Lineamiento, se entenderá por:

- a) **Debate Juvenil:** Debate Juvenil 2024, organizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y las instituciones educativas participantes, en el que diversas personas alumnas de dichas instituciones expondrán sus argumentos, contra argumentos, preguntas y respuestas, así como conclusiones, sobre un tema en particular;
- b) **Comisión:** Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- c) **Consejeras y Consejeros Electorales:** Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- e) **Convocatoria:** Convocatoria que para tal efecto emita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigida a las personas estudiantes de las instituciones educativas, que deseen participar en el Debate Juvenil;

Página 2 de 12



- f) **Debatientes:** Personas alumnas de las distintas instituciones educativas, que participen en el Debate Juvenil;
- g) **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- h) **IEEyPC:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y
- i) **Lineamiento:** Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ARTICULO 4.- El Debate Juvenil, se integrará de la siguiente manera:

- Una persona moderadora;
- Una postura a favor;
- Una postura en contra;
- Una persona encargada de medir el tiempo; y
- Tres personas que fungirán como Jurado calificador.

ARTÍCULO 5.- La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tendrá a su cargo el funcionamiento y demás actividades relacionadas con el Debate Juvenil e informará de las mismas a la Comisión.

ARTÍCULO 6.- Al iniciar cada etapa del Debate Juvenil, se le hará entrega a cada persona integrante del Jurado calificador, un formato de evaluación individual, un concentrado de calificación, así como la constancia del referido Debate Juvenil.

ARTÍCULO 7.- En cada una de las etapas que conforman el Debate Juvenil, se le expedirá una constancia de participación a las personas debatientes, para fines curriculares.

ARTÍCULO 8.- Al finalizar el Debate Juvenil de la Etapa Plantel, se le entregará un premio en efectivo a las personas debatientes que hayan obtenido el primer, segundo y tercer lugar; en la Etapa Institucional a quienes hayan obtenido el primer y segundo lugar y; en la Final Estatal, se les entregará un premio en efectivo a los primeros lugares, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

Página 3 de 12



CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE JUVENIL

ARTÍCULO 9.- La organización de cada una de las etapas del Debate Juvenil estará a cargo de:

- a) La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; y
- b) Las instituciones educativas participantes.

ARTÍCULO 10.- Es facultad de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, dirigir, presidir, organizar y vigilar todos aquellos actos que deriven de del desarrollo de las etapas del Debate Juvenil.

ARTÍCULO 11.- La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, tendrá la obligación de llevar a cabo toda la organización referente a la documentación y publicación para el desarrollo de cada una de las etapas del Debate Juvenil.

Asimismo, tendrá la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento. Además, proporcionará todo lo necesario para llevar a cabo las distintas etapas del Debate Juvenil como son: papelería, mesa, sillas para personas debatientes, lona distintiva del evento, semáforo, cronómetro, personificadores de posturas a favor y en contra, temas de debates, premios en efectivo y los recibos correspondientes, constancias de participación y sonido, en caso de no existir en los planteles educativos.

ARTÍCULO 12.- Las instituciones educativas tendrán a su cargo la tarea de inscribir a las personas alumnas que estén interesadas en participar, así como darle promoción y seguimiento a la Convocatoria, proporcionarán un espacio físico para la realización del evento y deberán llevar alumnado para presenciar cada una de las etapas del Debate Juvenil.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y TEMAS

ARTÍCULO 13.- El Consejo General aprobará la Convocatoria respectiva, con los temas que serán discutidos en el Debate Juvenil.

Página 4 de 12



ARTÍCULO 14.- La Convocatoria se publicará en la página de internet del IEEyPC, así como también, se le dará difusión en cada uno de los planteles que las instituciones educativas asignen, para participar en las etapas del Debate Juvenil.

ARTÍCULO 15.- La Convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los requisitos;
- b) Los plazos y términos;
- c) Los temas a desarrollar;
- d) Lugar, fecha y hora de los eventos; y
- e) Los premios respectivos.

ARTÍCULO 16.- Para el procedimiento de inscripción, la Dirección de Educación Cívica y Capacitación, proporcionará a todas las instituciones educativas participantes, los formatos de registro, las Convocatorias respectivas y un volante con información importante sobre el desarrollo del Debate Juvenil, que será entregado a las personas alumnas que se registren.

ARTÍCULO 17.- El formato de registro, deberá ser entregado a las personas alumnas interesadas, por parte de la persona encargada de la actividad en cada institución educativa o plantel participante, para su correcto llenado.

Asimismo, el formato de registro deberá acompañarse de copia de la credencial de estudiante, o bien, su constancia de estudios. Una vez que se cumpla con estos requisitos, la persona alumna quedará formalmente inscrita para participar.

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Educación Cívica y Capacitación, llevará a cabo el sorteo del orden de participación, temas y posturas en cada una de las etapas, actividad que podrán presenciar las personas representantes de las instituciones educativas participantes, en caso de así considerarlo conveniente.

Las instituciones educativas y/o la persona encargada de coordinar la actividad, tendrán la obligación de comunicar a las personas alumnas participantes, en tiempo y forma, los resultados del sorteo, por medio de un formato, que les será proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, y el cual incluirá nombre del tema, postura, participante y contrincante.

El sorteo que se realizará para la Etapa Final Estatal, será transmitido de manera virtual.



CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL DEBATE JUVENIL

ARTÍCULO 19.- La estructura del Debate Juvenil será de la siguiente manera:

1. Etapa de argumentación;
2. Etapa de contra argumentación;
3. Etapa de preguntas y respuestas;
4. Etapa de conclusiones;
5. Fallo del Jurado calificador; y
6. Entrega de constancias y premiación.

Cada Debate Juvenil deberá iniciar con la participación de la persona con la postura a favor.

ARTÍCULO 20.- La etapa de argumentación, estará integrada por todos aquellos puntos referentes al desarrollo de la postura que cada persona debatiente expondrá; es decir, cada una desarrollará las ideas concretas por las cuales se presume tener las razones suficientes y necesarias para convencer de su postura a la o el adversario.

ARTÍCULO 21.- La etapa de contra argumentación, se limitará a debatir las ideas (argumentación) expuestas por la postura contraria.

ARTÍCULO 22.- En la etapa de preguntas y respuestas entre las personas debatientes, la defensa y/o la parte atacante, formularán una pregunta opcional a la parte contraria y/o dará respuesta a la que le corresponda y viceversa, exclusivamente sobre el tema de que se trate el Debate Juvenil.

ARTÍCULO 23.- Las conclusiones, se limitarán exclusivamente a exponer el resumen de las apreciaciones que se tuvieron a lo largo del Debate Juvenil. En caso de que una persona debatiente contravenga esta disposición, la persona moderadora la sancionará conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII "De las sanciones" del presente Lineamiento.

Página 6 de 12



ARTÍCULO 24.- Una persona integrante del Jurado calificador, dará a conocer el fallo, que será inapelable y definitivo, en presencia del público asistente y las personas debatientes. Será ganador o ganadora, la persona debatiente que acumule mayor número de puntos en cada etapa.

CAPÍTULO V DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 25.- El registro quedará a cargo de los planteles de las instituciones educativas participantes. Se deberán registrar un mínimo de 8 personas alumnas participantes y un máximo de 20, entendiendo que de no ser así, se cancelará el Debate Juvenil del plantel respectivo.

ARTÍCULO 26.- El Debate Juvenil estará integrado por 2 personas debatientes, quienes tendrán que estar inscritas en la institución educativa correspondiente.

ARTÍCULO 27.- Una vez registradas las personas debatientes y realizado el sorteo correspondiente, no podrán modificarse los temas, posturas y orden de participación de las mismas.

ARTÍCULO 28.- En caso de que faltara alguna de las personas debatientes, su oponente tendrá la oportunidad de exponer sus argumentos y el Jurado calificador deberá realizar una pregunta sobre el tema, con la finalidad de contar con un mayor número de elementos que sean suficientes para evaluar a la persona debatiente.

ARTÍCULO 29.- Se tendrá un máximo de diez minutos de tolerancia en la hora acordada para el inicio del Debate Juvenil, para esperar a que se presenten ambas personas debatientes conforme a lo señalado en la Convocatoria.

ARTÍCULO 30.- Las personas debatientes deberán presentarse al Debate Juvenil, portando su uniforme escolar, en cada una de las etapas.

CAPÍTULO VI DE LOS TIEMPOS

Página 7 de 12

H
3
P
P
Y



ARTÍCULO 31.- Cada Debate Juvenil tendrá una duración aproximada de veinte minutos.

ARTÍCULO 32.- Los tiempos del Debate Juvenil, se dividirán conforme a lo siguiente:

Intervenciones	Etapa plantel e institucional	Final Estatal
Argumentación	3 min.	5 min.
Contra - argumentación	3 min.	4 min.
Pregunta opcional	1 min. para preguntar 1 min. para responder	1 min. para preguntar 1 min. para responder
Conclusión	3 min.	3 min.

ARTÍCULO 33.- El tiempo en cada una de las participaciones de las personas debatientes, será medido por una persona integrante de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, a través de un cronómetro y a su vez será indicado a las personas presentes por medio del semáforo.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34.- El Jurado calificador, para emitir su calificación, deberá considerar los aspectos siguientes:

- Argumentación;
- Profundidad en el conocimiento del tema;
- Eficacia al rebatir argumentos;
- Expresión oral (Tono de voz, claridad en la dicción y seguridad); y
- Expresión corporal (Convencimiento por medio de los ademanes y manejo del espacio).

ARTÍCULO 35.- Cada uno de los aspectos señalados en el artículo que antecede.

Página 8 de 12



tendrán un valor del 0 al 5, considerando el 5 como "excelente", 4 "muy bien", 3 "bien", 2 "regular", 1 "deficiente" y 0 como el de "menor valor".

La persona debatiente que lea la totalidad de su introducción será penalizada hasta con tres puntos sobre la calificación final.

ARTÍCULO 36.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior, los criterios de evaluación serán los siguientes:

- I. **Argumentación:** Se calificará la profundidad en el conocimiento del tema y el desarrollo de los argumentos;
- II. **Contra argumentación:** Se calificará la manera más eficaz de rebatir los argumentos de la parte contraria y la confrontación;
- III. **Preguntas y respuestas:** Se calificará el contenido y la formulación que contengan las preguntas y la manera de responder al cuestionamiento elaborado;
- IV. **Conclusión:** Se calificará el resumen concreto y coherente al desarrollo del Debate Juvenil;
- V. **Correcto uso del tiempo:** Que se cumpla con el tiempo reglamentario de cada una de las etapas, con contenido congruente al tema;
- VI. **Expresión oral:** Se calificará la manera de desenvolverse oralmente a lo largo del Debate Juvenil, la dicción, el tono de voz, asimismo, se calificará la seriedad y seguridad de las personas debatientes;
- VII. **Expresión corporal:** Ademanos y manejo del espacio;
- VIII. **Correcto uso del lenguaje:** Utilizando palabras apropiadas evitando palabras altisonantes o soeces, así como aquellas mal dichas. (Haiga, váyamos, nadien, dijistes, trajistes, vinistes); y
- IX. **Medios de convicción:** Se calificarán todos los medios y demás accesorios que ayuden para la convicción de la postura de cada persona debatiente. (Fotos, estadísticas, fuentes bibliográficas).

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Página 9 de 12



ARTÍCULO 37.- Las sanciones que se aplicarán, conforme a lo dispuesto en el presente Lineamiento, serán las siguientes:

1. Apercibimiento por parte de la persona moderadora;
2. Puntos menos;
3. Suspensión del Debate Juvenil; y
4. Las demás que determine el Jurado calificador.

Dichas sanciones serán impuestas, en su caso, siguiendo y respetando el orden antes señalado.

ARTÍCULO 38.- El apercibimiento se hará por parte de la persona moderadora, y podrá ser tomado en cuenta por el Jurado calificador.

ARTÍCULO 39.- El Jurado calificador deberá aplicar las sanciones que estime correspondientes, debiendo fundamentar y motivar su decisión.

ARTÍCULO 40.- El excederse de los tiempos límites establecidos en el presente Lineamiento, para la argumentación, contra argumentación, etapa de preguntas y respuestas, así como el de conclusiones de cada persona debatiente, podrá ser motivo de la imposición de alguna sanción por parte del Jurado calificador.

ARTÍCULO 41.- Se sancionará a la persona debatiente que agrede verbal o físicamente a la parte contraria, al Jurado calificador o a la persona moderadora.

Entiéndase por agresión verbal, todas aquellas manifestaciones en las que se utilicen palabras groseras o inapropiadas con el ánimo de ofender.

Entiéndase por agresión física, cualquier menoscabo o lesión que sufra una persona por causa externa en su físico.

ARTÍCULO 42.- La persona debatiente que haga uso de la voz, sin autorización previa, será sancionada en los términos que determine el Jurado calificador.

CAPÍTULO IX DE LA PERSONA MODERADORA

Página 10 de 12



ARTÍCULO 43.- La conducción del Debate Juvenil estará a cargo de una persona moderadora funcionaria del IEEyPC designada por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación y Capacitación, la cual tendrá la obligación de dirigir el desarrollo y mantener el orden, apegado estrictamente a las reglas previamente establecidas.

ARTÍCULO 44.- En todo momento, la persona moderadora tiene la facultad para ordenar la detención del tiempo, cuando estime necesario.

ARTÍCULO 45.- La señal que determine el fin de cada etapa será indicada por el semáforo, el cual estará a cargo de la persona responsable del manejo del tiempo de las personas debatientes, conforme a lo siguiente:

- a) Una luz verde que indica el inicio de la intervención;
- b) Una luz amarilla para indicar que resta 1 minuto de tiempo; y
- c) Una luz roja para indicar que el tiempo se ha agotado.

CAPÍTULO X DEL JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 46- El Jurado calificador estará integrado por Consejeras y Consejeros Electorales y/o personal del propio IEEyPC, conforme a lo siguiente:

- a) En la Etapa Plantel:
 1. La persona Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación;
 2. Una persona Subdirectora de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; y
 3. Una persona funcionaria del IEEyPC.
- b) En la Etapa Institucional:
 1. Una Consejera o Consejero Electoral;
 2. Una persona titular de alguna Dirección Ejecutiva del IEEyPC; y
 3. Una persona funcionaria del IEEyPC.
- c) En la Final Estatal:
 1. Una persona académica;
 2. Una persona especialista en la materia del Debate; y
 3. Una persona ganadora de ediciones anteriores del Debate Juvenil.

Página 11 de 12



ARTÍCULO 47.- El Jurado calificador para emitir el fallo correspondiente, deberá tomar en cuenta cada una de las etapas del Debate Juvenil, así como lo dispuesto en el capítulo VII "Criterios de Evaluación" del presente Lineamiento.

ARTÍCULO 48.- El Jurado calificador tiene la obligación de fundamentar su fallo de manera individual, de acuerdo con la puntuación de cada una de las etapas del Debate Juvenil y asentarlos en los formatos establecidos para ello.

ARTÍCULO 49.- Para la etapa de Final Estatal del Debate Juvenil, cada persona integrante del Jurado calificador recibirá por escrito la invitación a participar como tal, los temas a tratar en el Debate Juvenil, así como las funciones y criterios de evaluación que deberán observar para emitir su fallo.

ARTÍCULO 50.- En caso de ausencia de alguna persona integrante del Jurado calificador, será sustituida por la persona que, para tal efecto, determine la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Todo lo no previsto en el presente Lineamiento, será resuelto por la Comisión o el Consejo General, según sea el caso.

SEGUNDO. - El presente Lineamiento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

Página 12 de 12





ACUERDO CG239/2024

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ALUMNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PARTICIPARÁN EN EL DEBATE JUVENIL 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamiento	Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG71/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Sonora, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.

Página 1 de 9

- II. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG72/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Colegio de Bachilleres del estado de Sonora, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.
- III. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG73/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.
- IV. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG74/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y la Universidad Tecmilenio, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.
- V. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG75/2022 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y la Universidad Kino, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción"*.
- VI. Con fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG238/2024 *"Por el que se aprueba el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar las Convocatorias dirigidas a las personas alumnas de las instituciones educativas que participarán en el Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos d) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, fracciones I y VI, 111, fracciones IV y XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; así como el artículo 13 del Lineamiento.

Página 2 de 9

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y, que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, los cuales ejercerán funciones en materia de educación cívica, todas aquellas que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, así como las que determine la Ley respectiva.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos d) y r) de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como las demás funciones que determine esa Ley y

Página 3 de 9

aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
9. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la Ley electoral local y en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
10. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos.

De igual forma, establece que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeras o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán reelegirse.
11. Que el artículo 110, fracciones I y VI de la LIPEES, señala entre los fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Página 4 de 9

12. Que el artículo 111, fracciones IV y XVI de LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
13. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
14. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, señala que el Consejo General tiene atribuciones dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas; así como las demás que le señalen la referida Ley y demás disposiciones aplicables.
15. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
16. Que el artículo 39, fracciones V, X, XI, XII y XVII del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral, lo siguiente:

“...

V. Presentar a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación los programas que contribuyan al fortalecimiento de la educación cívica y capacitación electoral;

...

X. Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática;

XI. Organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;

XII. Promover la suscripción de convenios de coordinación con diversas

Página 5 de 9

autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos;

...

XVII. Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica, así como sus programas para aportar a la formación de la construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población de la entidad y promover la participación de las y los estudiantes en las decisiones públicas, a través de elecciones estudiantiles mediante un proceso electoral similar al Constitucional, pero en su propio ámbito educativo; así como la realización de consultas estudiantiles con el apoyo de sistemas y medios electrónicos.

..."

Razones y motivos que justifican la determinación

17. Que este Instituto Estatal Electoral en fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante los Acuerdos CG71/2022, CG72/2022, CG73/2022, CG74/2022 y CG75/2022, aprobó los contenidos de los convenios de colaboración con distintas instituciones educativas, entre las que se encuentran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Sonora, el Colegio de Bachilleres del estado de Sonora, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, la Universidad Tecmilenio, así como la Universidad Kino, con la finalidad de promover entre las y los alumnos, la educación cívica, la participación ciudadana y difundir la cultura política democrática.

Para lograr dicho propósito, se estableció la implementación de cuatro programas, entre los cuales destaca el Debate Juvenil.

Ahora bien, derivado de la suscripción de los citados convenios de colaboración entre este Instituto Estatal Electoral y las cinco instituciones educativas antes referidas, se llevará a cabo el Debate Juvenil 2024 organizado por este Instituto Estatal Electoral en el que participarán personas alumnas de dichas instituciones, así como también del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

Por su parte, el Consejo General en fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, emitió el Acuerdo CG238/2024 "Por el que se aprueba el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

En el artículo 13 del Lineamiento, se establece que el Consejo General aprobará la Convocatoria respectiva, la cual incluirá los temas que serán

Página 6 de 9

discutidos en el Debate Juvenil.

Asimismo, el artículo 14 del Lineamiento, señala que la Convocatoria se publicará en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, así como también, se le dará difusión en cada uno de los planteles que las instituciones educativas asignen, para participar en las etapas del Debate Juvenil.

De igual forma, en el artículo 15 del Lineamiento, se establece que la Convocatoria respectiva deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los requisitos;
- b) Los plazos y términos;
- c) Los temas a desarrollar;
- d) Lugar, fecha y hora de los eventos; y
- e) Los premios respectivos.

En ese sentido, se hace necesario que este Instituto Estatal Electoral emita las seis Convocatorias respectivas, dirigidas a las personas alumnas de las instituciones educativas participantes en el Debate Juvenil 2024, siendo estas las siguientes: el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Sonora, el Colegio de Bachilleres del estado de Sonora, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, la Universidad Tecmilenio, la Universidad Kino y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

En cada una de las Convocatorias se establece a qué institución educativa van dirigidas; los requisitos para participar; las fechas de inscripciones y el lugar de registro; los temas a exponer por las personas debatientes; la mecánica que se desarrollará en el Debate Juvenil; así como los premios que se otorgarán a los primeros lugares en las Etapas de Plantele, Institucional y Final Estatal del referido Debate Juvenil.

18. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar las Convocatorias dirigidas a las personas alumnas de las instituciones educativas que participarán en el Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, las cuales se adjuntan como **Anexo Único** y forman parte integral de presente Acuerdo.
19. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos d) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, fracciones I y VI, 111, fracciones IV y XVI, 114 y 121, fracciones I, LXVI y LXX de la LIPEES; 9, fracción XXIV y 39,

Página 7 de 9

fracciones V, X, XI, XII y XVII del Reglamento Interior; así como los artículos 13, 14 y 15 del Lineamiento; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las Convocatorias del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral, dirigidas a las personas alumnas de las instituciones educativas siguientes: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Sonora, Colegio de Bachilleres del estado de Sonora, Dirección General de Educación Tecnológica Industrial Universidad Tecmilenio, Universidad Kino y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, las cuales se adjuntan como **Anexo Único** y forman parte integral de presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Estatal Electoral, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral para que, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias aprobadas mediante el presente Acuerdo e informe de las mismas a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral, así como a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que, publique las Convocatorias aprobadas mediante el presente Acuerdo, en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, así como para que realice las acciones necesarias para su difusión en las redes sociales de este organismo electoral.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. - Se instruye al Titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través

Página 8 de 9

de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública extraordinaria celebrada el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - Conste. -

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Varuza
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Wilfredo Ramón Morales Silva
Consejero Electoral

Dr. Jaime Olea Miranda
Consejero Electoral

Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG239/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ALUMNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PARTICIPARÁN EN EL DEBATE JUVENIL 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de octubre dos mil veinticuatro.



Debate Juvenil 2024

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora) y la Universidad TecMilenio, con el fin de propiciar la participación de las juventudes a través de un espacio de expresión sobre temas político-electorales, analizando su realidad de manera crítica por los asuntos públicos, extienden la presente Convocatoria a las y los estudiantes de Educación Media Superior para participar en la Décima Sexta Edición del Debate Juvenil.

REQUISITOS:

Podrán participar las personas alumnas inscritas en la preparatoria de la Universidad TecMilenio:

- Campus Hermosillo
- Campus Ciudad Obregón

La participación será individual, aunque cada participante podrá contar con una persona asesora, quien le podrá ayudar en la preparación de los temas, pero de ninguna manera podrá tener participación durante el debate.

INSCRIPCIONES Y LUGAR DE REGISTRO:

1. Las inscripciones serán a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 15 de octubre de 2024.
2. Las personas alumnas interesadas deberán inscribirse directamente con la persona Coordinadora del campus, en el formato correspondiente.
3. El límite de inscripción será de 20 alumnas o alumnos, es decir 10 parejas como máximo y en caso de que el total de registros sea número impar, se eliminará el último registro.

TEMAS:

- Incentivar la participación de las juventudes, ¿Es decisivo en los resultados electorales?
- ¿Se debe incluir la educación cívica en el plan de estudios para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Es apropiado que las autoridades electorales implementen inteligencia artificial para mejorar la organización y la transparencia en las elecciones?
- ¿El voto electrónico es una solución eficaz para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Los estereotipos de género siguen siendo un obstáculo importante en la política?

CRITERIOS A EVALUAR:

- Argumentación
- Profundidad en el conocimiento del tema
- Eficacia al rebatir argumentos
- Expresión oral (tono de voz, claridad en la dicción y seguridad)
- Expresión corporal (convencimiento por medio de ademanes y manejo del espacio)

MECÁNICA:

1. Una vez cerrado el registro se realizará un sorteo para determinar las parejas y el orden de participación, el tema a debatir y la postura en el debate (a favor o en contra del tema).
2. El debate se integrará de la siguiente manera:
 - Una persona alumna con una postura a favor
 - Una persona alumna con una postura en contra
 - Tres Jurados (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona moderadora (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona encargada de medir el tiempo
3. Cada participante contará con hasta 4 intervenciones:
 - Argumentación (hasta 3 minutos)
 - Contra – argumentación (hasta 3 minutos)
 - Pregunta opcional entre debatientes (hasta 1 minuto)
 - Conclusiones (hasta 3 minutos)

La persona alumna ganadora de la Etapa Plantel, tendrá derecho a participar en la Etapa Institucional, donde competirán con las personas ganadoras de otros planteles participantes del sistema educativo. La persona alumna que resulte ganadora, representará a la Preparatoria de la Universidad TecMilenio en la Final Estatal donde se enfrentará con las personas ganadoras de otros sistemas educativos de Educación Media Superior participantes (COBACH, DGETI, Preparatoria UniKino, CECyTE Sonora, CONALEP Sonora).

- Se entregará constancia a cada persona participante.
- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General o Comisión de Educación Cívica y Capacitación del IEE Sonora, según sea el caso.
- Si tienes dudas consulta el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la página de internet www.iesonora.org.mx/debatejuvenil así como en el código QR:

AVISO DE ORGANIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en nombre de la Secretaría Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, te informamos del tratamiento de los datos personales que se recogen y podrá afectar a la finalidad de "Debate Juvenil 2024".

Consulta el texto de privacidad integral y detallado, en el siguiente sitio: www.iesonora.org.mx/comunicacion/aviso-de-privacidad



Etapla Plantel

Hermosillo - 25 de octubre - 09:00 hrs.
Ciudad Obregón - 27 de octubre - 09:00 hrs.

1er. Lugar: \$2,000.00
2do. Lugar: \$1,000.00
3er. Lugar: \$500.00

Etapla Institucional

Hermosillo - 11 de Nov - 09:00 hrs.

1er. Lugar: \$3,500.00
2do. Lugar: \$2,500.00

Final Estatal

Autlán de Zaragoza - 13 de Noviembre - 11:00 hrs.

1er. Lugar: \$5,000.00
2do. Lugar: \$3,000.00
3er. Lugar: \$1,500.00
4to. Lugar: \$750.00
5to. Lugar: \$375.00

Consulta las bases con tu Coordinador(a) del campus y en la página del IEE Sonora www.iesonora.org.mx
Luis Donaldo Colosio # 35, Col. Centro/ Teléfono: (662) 2 59 49 00 Ext.122 / 123

IEE SONORA



Debate Juvenil

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora) y la Preparatoria de la Universidad Kino, con el fin de promover la participación de las juventudes a través de un espacio de expresión sobre temas político-electorales, analizando su realidad de manera crítica por los asuntos públicos, extienden la presente Convocatoria a las y los estudiantes de Educación Media Superior para participar en la Décima Sexta Edición del Debate Juvenil.

REQUISITOS:

Podrán participar las personas alumnas inscritas en la Preparatoria de la Universidad Kino:

- Unidad Hermosillo
- Unidad Guaymas

La participación será individual, aunque cada participante podrá contar con una persona asesora, quien le podrá ayudar en la preparación de los temas, pero de ninguna manera podrá tener participación durante el debate.

INSCRIPCIONES Y LUGAR DE REGISTRO:

1. Las inscripciones serán a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 15 de octubre de 2024.
2. Las personas alumnas deberán inscribirse directamente con la persona Coordinadora del unidad, en el formato correspondiente.
3. El límite de inscripción será de 20 alumnas o alumnos, es decir 10 parejas como máximo y en caso de que el total de registros sea número impar, se eliminará el último registro.

TEMAS:

- Incentivar la participación de las juventudes, ¿Es decisivo en los resultados electorales?
- ¿Se debe incluir la educación cívica en el plan de estudios para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Es apropiado que las autoridades electorales implementen inteligencia artificial para mejorar la organización y la transparencia en las elecciones?
- ¿El voto electrónico es una solución eficaz para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Los estereotipos de género siguen siendo un obstáculo importante en la política?

CRITERIOS A EVALUAR:

- Argumentación
- Profundidad en el conocimiento del tema
- Eficacia al rebatir argumentos
- Expresión oral (tono de voz, claridad en la dicción y seguridad)
- Expresión corporal (convencimiento por medio de ademanes y manejo del espacio)

MECÁNICA:

1. Una vez cerrado el registro se realizará un sorteo para determinar las parejas y el orden de participación, el tema a debatir y la postura en el debate (a favor o en contra del tema).
2. El debate se integrará de la siguiente manera:
 - Una persona alumna con una **postura a favor**
 - Una persona alumna con una **postura en contra**
 - Tres jurados (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona moderadora (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona encargada de medir el tiempo
3. Cada participante contará con hasta 4 intervenciones:
 - **Argumentación** (hasta 3 minutos)
 - **Contra – argumentación** (hasta 3 minutos)
 - **Pregunta opcional entre debatientes** (hasta 1 minuto)
 - **Conclusiones** (hasta 3 minutos)

La persona alumna ganadora de la Etapa Plantel, tendrá derecho a participar en la Etapa Institucional, donde competirán con las personas ganadoras de otros planteles participantes del sistema educativo. La persona alumna que resulte ganadora, representará a la Preparatoria de la Universidad Kino en la Final Estatal donde se enfrentará con las personas ganadoras de otros sistemas educativos de Educación Media Superior participantes (COBACH, DGETI, Preparatoria TecMilenio, CECYTE Sonora, CONALEP Sonora).

- Se entregará constancia a cada persona participante.
- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General o Comisión de Educación Cívica y Capacitación del IEE Sonora, según sea el caso.
- Si tienes dudas consulta el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la página de Internet www.ieesonora.org.mx/debatejuvenil así como en el código QR:

AVISO DE PRIVACIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Dirección Operativa de Educación Cívica y Capacitación, en cumplimiento del mandato de los datos personales que se recaban y serán utilizados en el desarrollo de realizar el Debate Juvenil 2024.

Condiciones de acceso a los datos personales: legítimos y específicos, en el momento de recabarlos.

Para más información consulte el Aviso de Privacidad en la página de Internet www.ieesonora.org.mx/privacidad



Etapa Plantel	Etapa Institucional	Final Estatal
<p>Hermosillo - 11 de Oct. - 11:00 hrs. Guaymas - 14 de Oct. - 15:00 hrs.</p> <p>1er. Lugar: \$2,000.00 2do. Lugar: \$1,000.00 3er. Lugar: \$500.00</p>	<p>Hermosillo - 11 de Nov. - 10:00 hrs.</p> <p>1er. Lugar: \$3,500.00 2do. Lugar: \$2,500.00</p>	<p>Asistiendo Ciudad del Estado 13 de Noviembre - 10:00 hrs.</p> <p>1er. Lugar: \$10,000.00 2do. Lugar: \$5,000.00 3er. Lugar: \$2,000.00 4to. Lugar: \$1,000.00 5to. Lugar: \$500.00 6to. Lugar: \$200.00</p>

Consulta las bases con tu Coordinador(a) de la unidad y en la página del IEE Sonora www.ieesonora.org.mx
Luis Donald Colosio # 35, Col. Centro | Teléfono: (662) 2 50 49 00 Ext.122 / 123



Debate Juvenil

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora) y la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), con el fin de propiciar la participación de las juventudes a través de un espacio de expresión sobre temas político-electorales, analizando su realidad de manera crítica por los asuntos públicos, extienden la presente Convocatoria a las y los estudiantes de Educación Media Superior para participar en la Décima Sexta Edición del Debate Juvenil.

REQUISITOS:

Podrán participar las personas alumnas inscritas en los planteles de:

- CETIS 128 (Nogales)
- CBTIS 81 (Agua Prieta)
- CBTIS 106 (Cananea)
- CBTIS 132 (Hermosillo)

La participación será individual, aunque cada participante podrá contar con una persona asesora, quien le podrá ayudar en la preparación de los temas, pero de ninguna manera podrá tener participación durante el debate.

INSCRIPCIONES Y LUGAR DE REGISTRO:

1. Las inscripciones serán a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 15 de octubre de 2024.
2. Las personas alumnas interesadas deberán inscribirse directamente con la persona Coordinadora del plantel, en el formato correspondiente.
3. El límite de inscripción será de 20 alumnas o alumnas, es decir 10 parejas como máximo y en caso de que el total de registros sea número impar, se eliminará el último registro.

TEMAS:

- Incentivar la participación de las juventudes. ¿Es decisivo en los resultados electorales?
- ¿Se debe incluir la educación cívica en el plan de estudios para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Es apropiado que las autoridades electorales implementen inteligencia artificial para mejorar la organización y la transparencia en las elecciones?
- ¿El voto electrónico es una solución eficaz para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Los estereotipos de género siguen siendo un obstáculo importante en la política?

CRITERIOS A EVALUAR:

- Argumentación
- Profundidad en el conocimiento del tema
- Eficacia al rebatir argumentos
- Expresión oral (tono de voz, claridad en la dicción y seguridad)
- Expresión corporal (convencimiento por medio de ademanes y manejo del espacio)

MECÁNICA:

1. Una vez cerrado el registro se realizará un sorteo para determinar las parejas y el orden de participación, el tema a debatir y la postura en el debate (a favor o en contra del tema).
2. El debate se integrará de la siguiente manera:
 - Una persona alumna con una postura a favor
 - Una persona alumna con una postura en contra
 - Tres Jurados (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona moderadora (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona encargada de medir el tiempo
3. Cada participante contará con hasta 4 intervenciones:
 - Argumentación (hasta 3 minutos)
 - Contra-argumentación (hasta 3 minutos)
 - Pregunta opcional entre debatientes (hasta 1 minuto)
 - Conclusiones (hasta 3 minutos)

La persona alumna ganadora de la Etapa Plantel, tendrá derecho a participar en la Etapa Institucional, donde competirán con las personas ganadoras de otros planteles participantes del sistema educativo. La persona alumna que resulte ganadora, representará a DGETI en la Final Estatal donde se enfrentará con las personas ganadoras de otros sistemas educativos de Educación Media Superior participantes (COBACH, Preparatoria UniKino, Preparatoria TecMilenio, CECyTE Sonora, CONALEP Sonora).

- Se entregará constancia a cada persona participante.
- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General o Comisión de Educación Cívica y Capacitación del IEE Sonora, según sea el caso.
- Si tienes dudas consulta el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la página de internet www.ieesonora.org.mx/debatejuvenil así como en el código QR:

ANEXO DE PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE DATOS PERSONALES

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, se compromete al tratamiento de los datos personales con el propósito de realizar el estudio de opinión "Debate Juvenil 2024".

Consente el envío de información personal y estadística, en el siguiente sitio: www.inecsonora.com/consentimiento de conformidad con el artículo 16 del Código de Datos Personales.



Etapa Plantel

CONTE 433 - EL JARDÍN
 CBTIS 81 - AGUA PRIETA
 CBTIS 106 - CANANEA
 CBTIS 132 - HERMOSILLO

1er. Lugar: \$2,000.00
 2do. Lugar: \$1,500.00
 3er. Lugar: \$1,000.00

Etapa Institucional

Cananea - 12 de Nov - 09:00 hrs.

1er. Lugar: \$3,500.00
 2do. Lugar: \$2,500.00
 3er. Lugar: \$1,500.00
 4to. Lugar: \$1,000.00

Final Estatal

Preparatoria Conalep Htd. Est. Htd.
 18 de Nov - 10:00 hrs.

1er. Lugar: \$4,000.00
 2do. Lugar: \$3,000.00
 3er. Lugar: \$2,000.00
 4to. Lugar: \$1,500.00
 5to. Lugar: \$1,000.00
 6to. Lugar: \$500.00

Consulta las bases con la Coordinadora(a) del plantel y en la página del IEE Sonora www.ieesonora.org.mx
 Luis Donaldo Colosio # 35, Col. Central/ Teléfono: (662) 2 59 49 00 Ext.:122 / 123





Debate Juvenil 2024

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora) y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP Sonora), con el fin de propiciar la participación de las juventudes a través de un espacio de expresión sobre temas político-electorales, analizando su realidad de manera crítica por los asuntos públicos, extienden la presente Convocatoria a las y los estudiantes de Educación Media Superior para participar en la Décima Sexta Edición del Debate Juvenil.

REQUISITOS:

Podrán participar las personas alumnas inscritas en los planteles de:

- Nogales
- Agua Prieta
- Nacoziari de García
- Hermosillo

La participación será individual, aunque cada participante podrá contar con una persona asesora, quien le podrá ayudar en la preparación de los temas, pero de ninguna manera podrá tener participación durante el debate.

INSCRIPCIONES Y LUGAR DE REGISTRO:

1. Las inscripciones serán a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de octubre de 2024.
2. Las personas alumnas interesadas deberán inscribirse directamente con la persona Coordinadora del plantel, en el formato correspondiente.
3. El límite de inscripción será de 20 alumnas o alumnos, es decir 10 parejas como máximo y en caso de que el total de registros sea número impar, se eliminará el último registro.

TEMAS:

- Incentivar la participación de las juventudes. ¿Es decisivo en los resultados electorales?
- ¿Se debe incluir la educación cívica en el plan de estudios para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Es apropiado que las autoridades electorales implementen inteligencia artificial para mejorar la organización y la transparencia en las elecciones?
- ¿El voto electrónico es una solución eficaz para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Los estereotipos de género siguen siendo un obstáculo importante en la política?

CRITERIOS A EVALUAR:

- Argumentación
- Profundidad en el conocimiento del tema
- Eficacia al rebatir argumentos
- Expresión oral (tono de voz, claridad en la dicción y seguridad)
- Expresión corporal (convencimiento por medio de ademanes y manejo del espacio)

MECÁNICA:

1. Una vez cerrado el registro se realizará un sorteo para determinar las parejas y el orden de participación, el tema a debatir y la postura en el debate (a favor o en contra del tema).
2. El debate se integrará de la siguiente manera:
 - Una persona alumna con una **postura a favor**
 - Una persona alumna con una **postura en contra**
 - Tres jurados (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona moderadora (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona encargada de medir el tiempo
3. Cada participante contará con hasta 4 intervenciones:
 - **Argumentación** (hasta 3 minutos)
 - **Contra-argumentación** (hasta 3 minutos)
 - **Pregunta opcional entre debatientes** (hasta 1 minuto)
 - **Conclusiones** (hasta 3 minutos)

La persona alumna ganadora de la Etapa Platel, tendrá derecho a participar en la Etapa Institucional, donde competirán con las personas ganadoras de otros planteles participantes del sistema educativo. La persona alumna que resulte ganadora, representará a CONALEP Sonora en la Final Estatal donde se enfrentará con las personas ganadoras de otros sistemas educativos de Educación Media Superior participantes (COBACH, DGTEI, Preparatoria TecMilenio, CECyTE Sonora, Preparatoria UniKino).

- Se entregará constancia a cada persona participante.
- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General o Comisión de Educación Cívica y Capacitación del IEE Sonora, según sea el caso.
- Si tienes dudas consulta el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la página de Internet www.ieesonora.org.mx/debatejuvenil así como en el código QR:

AVISO DE PRIVACIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Educación Cívica y Capacitación, le informamos del tratamiento de los datos personales que se recaban y podrá acceder a la versión en español en www.ieesonora.org.mx



Etapa Platel	Etapa Institucional	Final Estatal
<p>Hermosillo - 20 de Oct - 9:00 hrs. Hermosillo en Coahuila - 28 de Oct - 9:00 hrs. Agua Prieta - 15 de Oct - 9:00 hrs. Nacoziari de García - 22 de Oct - 9:00 hrs.</p> <p>1er. Lugar: \$3,500.00 2do. Lugar: \$2,500.00 3er. Lugar: \$1,500.00</p>	<p>Nogales - 8 de Nov - 9:00 hrs.</p> <p>1er. Lugar: \$3,500.00 2do. Lugar: \$2,500.00 3er. Lugar: \$1,500.00 4to. Lugar: \$1,000.00</p>	<p>Aguila Centro del Estado 13 de Nov - 9:00 hrs.</p> <p>1er. Lugar: \$3,500.00 2do. Lugar: \$2,500.00 3er. Lugar: \$1,500.00 4to. Lugar: \$1,000.00 5to. Lugar: \$750.00 6to. Lugar: \$500.00</p>

Consulta las bases con tu Coordinador(a) del plantel y en la página del IEE Sonora www.ieesonora.org.mx
Lola Donald Colosio # 35, Col. Centro/ Teléfono: (062) 2 59 43 00 Ext.127 / 123

IEE SONORA

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'R' and a signature.



Debate Juvenil

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora) y el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH), con el fin de propiciar la participación de las juventudes a través de un espacio de expresión sobre temas político-electorales, analizando su realidad de manera crítica por los asuntos públicos, extienden la presente Convocatoria a las y los estudiantes de Educación Media Superior para participar en la Décima Sexta Edición del Debate Juvenil.

REQUISITOS:

Podrán participar las personas alumnas inscritas en los planteles de:

- Nogales I
- Agua Prieta
- Nacoziari de García
- Hermosillo V

La participación será individual, aunque cada participante podrá contar con una persona asesora, quien le podrá ayudar en la preparación de los temas, pero de ninguna manera podrá tener participación durante el debate.

INSCRIPCIONES Y LUGAR DE REGISTRO:

1. Las inscripciones serán a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de octubre de 2024.
2. Las personas alumnas interesadas deberán inscribirse directamente con la persona Coordinadora del plantel, en el formato correspondiente.
3. El límite de inscripción será de 20 alumnas o alumnos, es decir 10 parejas como máximo y en caso de que el total de registros sea número impar, se eliminará el último registro.

TEMAS:

- Incentivar la participación de las juventudes, ¿Es decisivo en los resultados electorales?
- ¿Se debe incluir la educación cívica en el plan de estudios para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Es apropiado que las autoridades electorales implementen inteligencia artificial para mejorar la organización y la transparencia en las elecciones?
- ¿El voto electrónico es una solución eficaz para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Los estereotipos de género siguen siendo un obstáculo importante en la política?

CRITERIOS A EVALUAR:

- Argumentación
- Profundidad en el conocimiento del tema
- Eficacia al rebatir argumentos
- Expresión oral (tono de voz, claridad en la dicción y seguridad)
- Expresión corporal (convencimiento por medio de ademanes y manejo del espacio)

MECÁNICA:

1. Una vez cerrado el registro se realizará un sorteo para determinar las parejas y el orden de participación, el tema a debatir y la postura en el debate (a favor o en contra del tema).
2. El debate se integrará de la siguiente manera:
 - Una persona alumna con una postura a favor
 - Una persona alumna con una postura en contra
 - Tres jurados (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona moderadora (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona encargada de medir el tiempo
3. Cada participante contará con hasta 4 intervenciones:
 - Argumentación (hasta 3 minutos)
 - Contra – argumentación (hasta 3 minutos)
 - Pregunta opcional entre debatientes (hasta 1 minuto)
 - Conclusiones (hasta 3 minutos)

La persona alumna ganadora de la Etapa Plantel, tendrá derecho a participar en la Etapa Institucional, donde competirán con las personas ganadoras de otros planteles participantes del sistema educativo. La persona alumna que resulte ganadora, representará a COBACH en la Final Estatal donde se enfrentará con las personas ganadoras de otros sistemas educativos de Educación Media Superior participantes (DGETI, Preparatoria TecMilenio, CECyTE Sonora, Preparatoria UniKino, CONALEP Sonora).

- Se entregará constancia a cada persona participante.
- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General o Comisión de Educación Cívica y Capacitación del IEE Sonora, según sea el caso.
- Si tienes dudas consulta el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la página de Internet www.iesonora.org.mx/debatejuvenil así como en el código QR:

AVISO DE PRIVACIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Registro, Censo y Capacitación, es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban y están almacenados en la Base de Datos de "Debate Juvenil 2024".

Consulte el aviso de privacidad completo y actualizado, en el siguiente enlace: www.iesonora.org.mx/aviso-de-privacidad



Etapa Plantel

Hermosillo - 7 de Nov - 09:00 hrs.

1er. Lugar: \$3,500.00
 2do. Lugar: \$2,500.00
 3er. Lugar: \$1,000.00

Etapa Institucional

Hermosillo - 7 de Nov - 09:00 hrs.

1er. Lugar: \$3,500.00
 2do. Lugar: \$2,500.00
 3er. Lugar: \$1,500.00
 4to. Lugar: \$1,000.00

Final Estatal

Hermosillo - 31 de Oct - 09:00 hrs.

1er. Lugar: \$3,500.00
 2do. Lugar: \$2,500.00
 3er. Lugar: \$1,500.00
 4to. Lugar: \$1,000.00
 5to. Lugar: \$500.00
 6to. Lugar: \$1,000.00

Consulta las bases con tu Coordinador(a) del plantel y en la página del IEE Sonora www.iesonora.org.mx
 Luis Danaldo Colosio # 35, Col. Centro/ Teléfono: (662) 2 59 49 00 Ext:122 / 123



Handwritten notes and scribbles on the right side of the page.

Debate Juvenil 2024

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora) y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECyTE Sonora), con el fin de propiciar la participación de las juventudes a través de un espacio de expresión sobre temas político-electorales, analizando su realidad de manera crítica por los asuntos públicos, extienden la presente Convocatoria a las y los estudiantes de Educación Media Superior para participar en la Décima Sexta Edición del Debate Juvenil.

REQUISITOS:

Podrán participar las personas alumnas inscritas en los planteles de:

- Nogales I
- Nogales II
- Santa Ana
- Hermosillo (Alto Valle)

La participación será individual, aunque cada participante podrá contar con una persona asesora, quien le podrá ayudar en la preparación de los temas, pero de ninguna manera podrá tener participación durante el debate.

INSCRIPCIONES Y LUGAR DE REGISTRO:

1. Las inscripciones serán a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 15 de octubre de 2024.
2. Las personas alumnas interesadas deberán inscribirse directamente con la persona Coordinadora del plantel, en el formato correspondiente.
3. El límite de inscripción será de 20 alumnas o alumnos, es decir 10 parejas como máximo y en caso de que el total de registros sea número impar, se eliminará el último registro.

TEMAS:

- Incentivar la participación de las juventudes, ¿Es decisivo en los resultados electorales?
- ¿Se debe incluir la educación cívica en el plan de estudios para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Es apropiado que las autoridades electorales implementen inteligencia artificial para mejorar la organización y la transparencia en las elecciones?
- ¿El voto electrónico es una solución eficaz para aumentar la participación ciudadana?
- ¿Los estereotipos de género siguen siendo un obstáculo importante en la política?

CRITERIOS A EVALUAR:

- Argumentación
- Profundidad en el conocimiento del tema
- Eficacia al rebatir argumentos
- Expresión oral (tono de voz, claridad en la dicción y seguridad)
- Expresión corporal (convencimiento por medio de ademanes y manejo del espacio)

MECÁNICA:

1. Una vez cerrado el registro se realizará un sorteo para determinar las parejas y el orden de participación, el tema a debatir y la postura en el debate (a favor o en contra del tema).
2. El debate se integrará de la siguiente manera:
 - Una persona alumna con una postura a favor
 - Una persona alumna con una postura en contra
 - Tres Jurados (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona moderadora (por parte del IEE Sonora)
 - Una persona encargada de medir el tiempo
3. Cada participante contará con hasta 4 intervenciones:
 - Argumentación (hasta 3 minutos)
 - Contra – argumentación (hasta 3 minutos)
 - Pregunta opcional entre debatientes (hasta 1 minuto)
 - Conclusiones (hasta 3 minutos)

La persona alumna ganadora de la Etapa Plantele, tendrá derecho a participar en la Etapa Institucional, donde competirán con las personas ganadoras de otros planteles participantes del sistema educativo. La persona alumna que resulte ganadora, representará a CECyTE Sonora en la Final Estatal donde se enfrentará con las personas ganadoras de otros sistemas educativos de Educación Media Superior participantes (DGETI, Preparatoria TecMilenio, COBACH, Preparatoria UniKino, CONALEP Sonora).

- Se entregará constancia a cada persona participante.
- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General o Comisión de Educación Cívica y Capacitación del IEE Sonora, según sea el caso.
- Si tienes dudas consulta el Lineamiento para la organización, funcionamiento y desarrollo del Debate Juvenil 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la página de internet www.ieesonora.org.mx/debatejuvenil así como en el código QR:

ACORDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Comisión Especial de Educación Cívica y Capacitación, se compromete al tratamiento de los datos personales que se recabaron y serán almacenados en la base de datos de Datos Personales de Debate Juvenil 2024.

Consente el uso de datos personales tratados y almacenados en el siguiente sitio: www.ieesonora.org.mx/informacionpublica/datos-personales. Actualizado: 02/07/2024



Etapa Plantele	Etapa Institucional	Final Estatal
<p>Hermosillo - 21 de Oct - 13:00 hrs. (1er. Lugar) / 14:00 hrs. (2do. Lugar) / 15:00 hrs. (3er. Lugar)</p> <p>1er. Lugar: \$1,000.00 2do. Lugar: \$1,000.00 3er. Lugar: \$1,000.00</p>	<p>Nogales - 12 de Nov - 13:00 hrs.</p> <p>1er. Lugar: \$3,500.00 2do. Lugar: \$2,500.00 3er. Lugar: \$1,500.00 4to. Lugar: \$1,000.00</p>	<p>Avila Valle Hermosillo - 21 de Oct - 13:00 hrs.</p> <p>1er. Lugar: \$1,000.00 2do. Lugar: \$1,000.00 3er. Lugar: \$1,000.00 4to. Lugar: \$1,000.00 5to. Lugar: \$1,000.00 6to. Lugar: \$1,000.00</p>

Consulta las bases con tu Coordinador(a) del plantel y en la página del IEE Sonora www.ieesonora.org.mx
Luis Donaldo Colabón A. 35. Cel. Control: Teléfono: (062) 2 59 49 00 Ext.122 / 123

IEE SONORA

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

**ÍNDICE
ESTATAL**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo CG238/2024..... 2

Acuerdo CG239/2024..... 24

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV36IV-31102024-1570836E1

